



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría General, de concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo, derivadas del Decreto 84/2013, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo y primera convocatoria. (2013061731)

Vista la propuesta de resolución definitiva del Jefe del Servicio de Acción Exterior, instructor del procedimiento, tal y como dispone el artículo 15.1 del Decreto 84/2013, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo y primera convocatoria (DOE n.º 105, de 3 de junio), en adelante Decreto de Bases, una vez realizado el proceso de valoración y acreditados por los aspirantes seleccionados los requisitos exigidos, se emite la presente resolución de concesión con fundamento en los siguientes

HECHOS

Primero. Al amparo de la convocatoria contenida en el Decreto 84/2013, de 28 de mayo mencionado anteriormente, se han presentado 99 solicitudes para la para la concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo. Tras solicitar las correspondientes subsanaciones, solamente 89 solicitantes fueron admitidos. El 13 de septiembre de 2013 se realizó la baremación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, de acuerdo con los criterios enumerados en los artículos 11 del Decreto de Bases, y se publicó en la página web de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura (<http://www.gobex.es/vic/view/main/index/index.php>), tal y como indican las Bases.

Segundo. Posteriormente, el 17 de septiembre de 2013, se convocó a los 89 solicitantes de las becas para la realización de la prueba escrita. De los 89 candidatos convocados se presentaron 39, de los que, una vez valorados los resultados de la prueba, 19 obtuvieron la puntuación mínima exigida en el artículo 13.2 del Decreto de Bases, y 20 no la superaron, quedando excluidos del procedimiento.

Tercero. El 18 de septiembre de 2013 se convoca a los aspirantes que han superado la prueba escrita para la realización de la primera de las pruebas de las que consta la entrevista personal: la prueba oral de idiomas, conforme al artículo 12.2.a) del Decreto de Bases. Para la evaluación de esta prueba la Comisión de Valoración es asistida por técnicos especialistas en idiomas, como prevé el apartado 4 del artículo 10 del Decreto de Bases. Realizada la prueba oral de idiomas, no superan la prueba 7 de los 19 candidatos, al no acreditar a criterio de los técnicos especialistas en idiomas que asesoraban a la Comisión de Valoración, poseer un conocimiento oral del idioma inglés suficiente para el desempeño de la beca, conforme al requisito establecido en el artículo 5.1.h) del Decreto de Bases.



Cuarto. El 27 de septiembre de 2013, los 12 candidatos que superaron las pruebas fueron convocados para la realización de la segunda prueba de la entrevista personal, la prueba oral de conocimientos técnicos, establecida en el artículo 12.2.b) del Decreto de Bases. De estos, 12 candidatos, 5 no obtuvieron en la prueba oral de conocimientos técnicos la puntuación suficiente para superar la entrevista personal, tal y como establece el apartado 3º del artículo 13 del Decreto de Bases, por lo que sólo 7 aspirantes superaron todas las pruebas.

Quinto. Valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y calificadas las pruebas selectivas, la Comisión de Valoración otorga a los aspirantes que han superado las pruebas la puntuación definitiva que figura a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE	PUNTUACIÓN TOTAL
PUERTA LORENZO, RAÚL	48.650.757-F	19,21
MESTRE AIZPURUA, FRANCESC	77.121.918-C	19,14
GIL CELEDONIO, JOSÉ ANTONIO	80.092.166-W	18,05
DI CLEMENTE, ELIDE	AT-8138718	18,00
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, SANTIAGO	76.133.376-H	17,19
DE SANTIAGO REDONDO, LUIS	76.133.691-B	15,88
PALOMINO ANTOLÍN, IRENE	76.040.241-X	13,45

Sexto. La Comisión de Valoración propone como aspirantes seleccionados para el disfrute de las becas, por haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, a los siguientes

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
PUERTA LORENZO, RAÚL	48.650.757-F
MESTRE AIZPURUA, FRANCESC	77.121.918-C

Séptimo. Formar una Lista de Espera, con los aspirantes que han superado la fase selectiva y que no han sido seleccionados, con el siguiente orden de prelación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
1	GIL CELEDONIO, JOSÉ ANTONIO	80.092.166-W
2	DI CLEMENTE, ELIDE	AT-8138718
3	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, SANTIAGO	76.133.376-H
4	DE SANTIAGO REDONDO, LUIS	76.133.691-B
5	PALOMINO ANTOLÍN, IRENE	76.040.241-X

Octavo. El 8 de octubre de 2013, los dos aspirantes propuestos para las becas han presentado la aceptación expresa de la misma y han acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En el apartado 1.º de la Disposición Adicional Única del Decreto de Bases se establece que: De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan dos becas de formación y practica para el desarrollo de la investigación regional en el marco europeo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio de Acción Exterior, adscrito a la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, como determina el artículo 6.4 del Decreto de Bases.

Segundo. El apartado 2.º del citado artículo 14 del Decreto de Bases establece que, en un plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la lista, los aspirantes seleccionados deberán comunicar su aceptación de la beca y acreditar que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Aceptación de la beca, conforme al modelo normalizado que se establece en el Anexo II del Decreto de Bases.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento del estudio o investigación en que consista la beca.
- c) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos.

La presentación de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Hacienda Autonómica podrá sustituirse por una declaración responsable, como establece el artículo 12.8 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, incluida en el Anexo II.
- e) Declaración responsable de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda y, en su caso, acreditación documental del cese en cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca, incluida en el Anexo II.
- f) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores, incluida en el Anexo II.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida en el Anexo II.
- h) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si los seleccionados no estuvieran inscritos en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura.

Tercero. El artículo 15.1 del Decreto de Bases ordena que una vez aceptada la beca y aportados los documentos pertinentes, en el plazo máximo de un mes desde que finalizara el plazo establecido en el artículo 14.2 del presente decreto, el instructor elevara la lista definitiva de aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrá separarse del informe de la Comisión



de Valoración, a la Secretaria General de la Presidencia para que dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

De acuerdo con el artículo 15.2 del Decreto de Bases, la resolución del procedimiento se publicara en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., Mérida) y en la página web de la Vicepresidencia y Portavocía (<http://www.gobex.es/vic/view/main/index/index.php>).

Cuarto. El artículo 14.3 el Decreto de bases dispone que el aspirante seleccionado perderá su derecho a la beca cuando no presente su aceptación expresa y la documentación requerida en el plazo señalado, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, apreciadas por la Administración, o si del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos. En este supuesto, se designara al siguiente candidato.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 del Decreto 84/2013, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo y primera convocatoria, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar las dos becas de investigación sobre el desarrollo regional en el marco europeo, a los dos aspirantes que han obtenido mayor calificación definitiva, una vez contabilizados los méritos alegados y superadas las pruebas selectivas, para su inicio el 16 de octubre de 2013 en las dependencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en Mérida:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
PUERTA LORENZO, RAÚL	48.650.757-F
MESTRE AIZPURUA, FRANCESC	77.121.918-C

Segundo. Formar una Lista de Espera con los aspirantes que habiendo superado la fase selectiva y que no han sido seleccionados, con el siguiente orden de prelación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
1	GIL CELEDONIO, JOSÉ ANTONIO	80.092.166-W
2	DI CLEMENTE, ELIDE	AT-8138718
3	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, SANTIAGO	76.133.376-H
4	DE SANTIAGO REDONDO, LUIS	76.133.691-B
5	PALOMINO ANTOLÍN, IRENE	76.040.241-X

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura

<http://www.gobex.es/vic/view/main/index/standardPage.php?id=7>

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte el acto, en



el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2013.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

